

Las becarias están obligadas a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Secretaría General de Universidades e Investigación la realización de la actividad, según establece el art. 105 b) de la LGHPCA. Para ello deberán remitir, dos meses antes de que finalice cada periodo concedido, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del organismo de adscripción, a la que se adjuntará el curriculum vitae actualizado del becario/a, y una vez finalizado el periodo para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a las instancias de control de la Unión Europea.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

9. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el periodo en que la beca es reglamentariamente susceptible de control.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Obligaciones de reintegro:

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como, de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios/as, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 11.6 de esta convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario/a está obligada a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de la subvención per-

cibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

Docampo Fernández, Silvia: 25683483-G.

Sabariego Ruiz, Silvia: 26022356-H.

García Mozo, Herminia: 15915309-P.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 577/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Isabel García Plazas recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 577/2002 contra la Resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 6 de febrero de 2003, a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 559/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Elvira Carrión Rojas recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 559/2002 contra Resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 25 de febrero de 2003, a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades complementarias durante el curso 2002-03, convocadas por Orden que se cita.

Vista la Orden de 10 de julio de 2002, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades complementarias, durante el curso 2002-03, organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de educación obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la mencionada Orden, vista el acta de la comisión de evaluación para la resolución de la convocatoria de dichas ayudas, así como la propuesta de concesión y denegación de ayudas a los solicitantes que en ella se expone, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por un total de 193.146,29 euros, para la realización de actividades complementarias durante el curso 2002-03 a los solicitantes que a continuación se relacionan :

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome de Down (ANDADOWN).

CIF: G-18322883.

Importe: 38.566,01 euros (93% del presupuesto, el cual asciende a 41.469,84 euros).

Actividad: Apoyo escolar y actividades educativas complementarias para personas con síndrome de Down.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con Parálisis Cerebral (Federación Aspace Andalucía).

CIF: G-11698024.

Importe: 53.039,31 euros (86,956% del presupuesto, el cual asciende a 60.995,21 euros).

Actividad: Prestación de servicios complementarios a los educativos al alumnado con necesidades educativas especiales derivados de parálisis cerebral.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres con Hijos Autistas (Federación Autismo Andalucía).

CIF: G-11378767.

Importe: 58.923,58 euros (16,54% del presupuesto, el cual asciende a 356.238,78 euros).

Actividad: «Juntos por la educación 2002-03», programa de actividades complementarias en la acción educativa de alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas del síndrome de autismo y otros TGD.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos del Sordo (FAPAS).

CIF: G-41419615.

Importe: 11.410,81 euros (90% del presupuesto, el cual asciende a 12.678,68 euros).

Actividad: Proyecto apoyos curriculares y aula de informática.

Beneficiario: Federación Andaluza de Sobredotación Intelectual (FASI).

CIF: G-92217595.

Importe total: 5.920 euros (56,94% del presupuesto global, el cual asciende a 10.396,37 euros).

Actividad 1: Talleres de habilidades sociales.

Importe: 1.947,27 euros (75% del presupuesto de esta actividad, el cual asciende a 2.596,37 euros).

Actividad 2: Educar en la ecología.

Importe: 1.280 euros (80% del presupuesto de esta actividad, el cual asciende a 1.600 euros).

Actividad 3: Talleres extracurriculares.

Importe: 960 euros (80% del presupuesto de esta actividad, el cual asciende a 1.200 euros).

Actividad 4: III Curso de Verano.

Importe: 1.732,73 euros (34,6546% del presupuesto de esta actividad, el cual asciende a 5.000 euros).

Beneficiario: Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las personas con Retraso Mental (FEAPS Andalucía).

CIF: G-29059516.

Importe: 25.286,58 euros (62,727% del presupuesto, el cual asciende a 40.311,88 euros).

Actividad: Programa individual de enriquecimiento cognitivo y social (PIENSO).

Las demás solicitudes han sido desestimadas por no tratarse de federaciones o confederaciones de carácter interprovincial de asociaciones específicas de padres de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales debidas a discapacidad auditiva, autismo y trastornos graves del desarrollo, discapacidad motórica por parálisis cerebral u otros síndromes, retraso mental o sobredotación intelectual, de conformidad con el artículo 2 de la Orden de la convocatoria. Además, ambas pertenecen a federaciones que han concurrido a la convocatoria. Dichas solicitudes denegadas son las siguientes:

Solicitante: Asociación para la Promoción de Personas con Discapacidad (PRODE).

CIF: G-14056204.

Solicitante: Asociación Síndrome de de Down de Cádiz y Bahía «Lejeune».

CIF: G-11277407.